



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 989

ARICA, 30 JUL. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de Fecha 06 de julio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de Arica y Parinacota, para la ejecución del programa denominado Capital Semilla Línea de Emprendimiento de la Región de Arica y Parinacota.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N°168/2009 de fecha 26 de mayo de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el convenio de transferencia de fecha 06 de julio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica Financiera para la ejecución del programa denominado Capital Semilla Línea Emprendimiento de la Región de Arica y



Parinacota, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 06 de julio de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante, el “Gobierno Regional”. y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**”, en adelante, “**SERCOTEC**”, representado, por el Director Regional don **MAURICIO GUAITA JUANTOK**, ambos domiciliados para estos efectos en Lautaro 471-B, Comuna de Arica, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional y a su Intendente, contribuir a políticas de fomento productivo, en conformidad a las políticas nacionales.
- b. Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado filial CORFO, cuya misión es promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.
- c. Que, en mérito a lo dispuesto en la glosa 2 N° 4, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, referido a la posibilidad de los Gobiernos Regionales de modificar el presupuesto contemplado en la Ley 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, para su programa 02, a fin de crear ítem de transferencias en el Subtítulo 33, Ítem 02; para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas de Fomento Productivo, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.-
- d. Que, el Concurso “Capital Semilla Línea Emprendimiento” de SERCOTEC :
 1. Es un fondo concursable que busca promover y apoyar la generación de nuevas iniciativas de negocio, a través de procesos de formación y asesoría para el emprendimiento y de incentivos a la inversión inicial del negocio.
 2. Entrega las herramientas necesarias para poder mejorar las competencias emprendedoras, necesarias para poder desarrollar algún negocio.
 3. Apoya en Implementación de la idea de negocio, mediante capacitación y la entrega de un subsidio no reembolsable para poder dar inicio a la iniciativa empresarial.

LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **26 de Mayo de 2009**, según **Certificado N° 168/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y el **Servicio de Cooperación Técnica, Región de Arica y Parinacota**, vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa denominado “**PROGRAMA CAPITAL SEMILLA LÍNEA EMPRENDIMIENTO, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**”.



SEGUNDO: Compromiso de SERCOTEC

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se compromete a transferir a SERCOTEC la suma de **\$86.625.000.-** (ochenta y seis millones seiscientos veinte y cinco mil pesos), destinados a financiar el Programa **“Concurso Capital Semilla Línea emprendimiento, de la Región de Arica y Parinacota”**. Este financiamiento se podrá destinar a los siguientes conceptos y hasta el monto indicado en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO FNDR	
Premios directo	\$60.000.000
Evaluación y Acompañamiento Técnico	\$22.500.000
Administración del Programa (5%)	\$4.125.000
TOTAL	\$ 86.625.000

TERCERO:

SERCOTEC será el ejecutor técnico, debiendo ajustarse a los lineamientos definidos en las Bases del Concurso Capital Semilla Línea Emprendimiento SERCOTEC-FNDR para la Región de Arica y Parinacota y a lo estipulado en el presente convenio. Deberá tener presente, especialmente, lo siguiente:

I.- Lineamientos estratégicos

La ejecución de los fondos se debe realizar bajo el marco de las siguientes orientaciones:

- Promover el desarrollo competitivo de los emprendedores (as) de la región.
- Promover el aumento de los empleos de calidad a nivel regional.

II.- “Planes Emprende” a financiar a través de SERCOTEC:

Los “planes emprende” a financiar por este Programa podrán provenir de la comuna de Arica, las postulaciones podrán ser realizadas Personas naturales, mayores de 18 años y/o personas jurídicas,¹ que a la fecha de postulación no tengan iniciación de actividades, en el evento de tener iniciación de actividades a la fecha de postulación, cualquiera sea su categoría (primera o segunda), ésta no sea superior a 12 meses². En este caso, su venta anual no puede ser superior a 10.000 UF.

Además, los ganadores deberán disponer de tiempo requerido para participar en el Programa de Formación y Asesoría para el Emprendimiento.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

La entrega de los recursos por parte del “Gobierno Regional”, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente SERCOTEC y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El “Gobierno Regional”, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiera la ejecución del programa, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.-

QUINTO:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2009, Glosa 2 N° 4 común para todos los programas 02 de los

¹ Puede ser Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquier otra que cuente con personalidad jurídica.

² Dicho plazo se contabilizará desde la fecha de postulación hacia atrás.



Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras.

SEXTO: Rendición

SERCOTEC, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula tercera precedente.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de requerir del SERCOTEC, informes mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero.

SEPTIMO: Normas Aplicables

La aplicación de los recursos al Programa contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la Institución receptora, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 2 N° 4, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009.

Las partes convienen que los recursos que se transferirán se distribuirán y aplicarán a través del instrumento de prestaciones financieras directas- Concurso Capital Semilla de SERCOTEC, y acorde a las bases que se adjuntan y forman parte del presente convenio.

- Planes Emprende: Financiamiento de \$1.200.000.-
- Asesoría y acompañamiento: Financiamiento de 50 horas de asistencia técnica por emprendedor (a).

OCTAVO: incumplimiento de los ganadores

En el caso de que existan ganadores/as que no rindan la ejecución de sus planes de emprendimiento se aplicará el procedimiento normal y preestablecido por parte de SERCOTEC posee al respecto.

NOVENO: Modificación

El presente convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes y en forma escrita.

DECIMO: Plazo

El presente convenio regirá hasta el total cumplimiento por parte de SERCOTEC de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el que en todo caso no podrá exceder de dos años, contados desde la fecha en que entra en vigencia el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Contraparte Técnica

Actuará como contraparte técnica de este convenio por parte del SERCOTEC, un equipo de profesionales dependientes de la Dirección Regional de SERCOTEC de Arica y Parinacota, a quienes en el ejercicio de dicha función le corresponderá supervisar y realizar un seguimiento al desarrollo del proceso y cumplir con las actividades asociadas a la ejecución del trabajo. Por parte del Gobierno Regional, actuará como contraparte técnica el profesional designado por escrito para tales efectos por la autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en el evento que la otra parte incumpla las obligaciones o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados a través del presente instrumento.

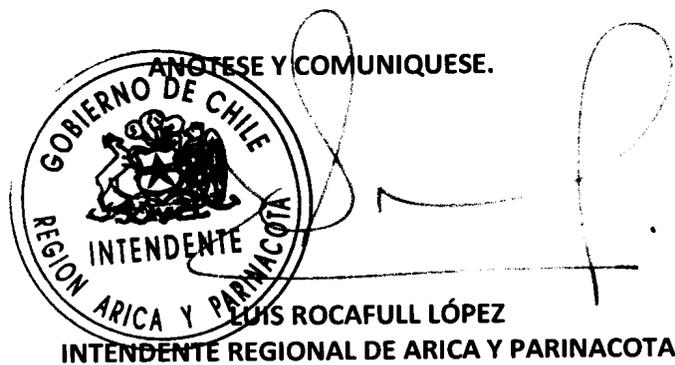
DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018, de 28 de Septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **MAURICIO GUAITA JUANTOK**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago, don Gastón I. Santibáñez Soto, con fecha 15 de febrero del año 2008.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes."

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado convenio, el que no podrá exceder de **M\$ 86.625.- (ochenta y seis millones seiscientos veinticinco mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 528.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

O. Y. mmr

DISTRIBUCION:

1. Sercotec.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes